



SCOUTS
Venezuela

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre la Asociación de Scouts de Venezuela, Asociación Civil sin fines de lucro, con personería jurídica propia, conforme al Acta Constitutiva de fecha 15 de febrero de 1937, inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del distrito Federal, bajo el No. 71, Tomo 2, Protocolo Primero, ahora Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, representada en este acto por el ciudadano: Cesar David González Pérez, quien es mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cedula de Identidad V-11.594.454, en su carácter de Director Ejecutivo Nacional, en lo sucesivo **La Asociación**, por una parte; y por la otra Atlantic L&P, C.A. RIF J-41107368-7; compañía anónima registrada en Maturín, y que se dedica al reciclaje de papel y cartón, para la fabricación de cartones de huevo, representada en este acto por su presidente el ciudadano Kelvin Laviera, venezolano, portador de la Cédula de Identidad V-10.445.821, mayor de edad y de este domicilio, en lo sucesivo **La Empresa**, quienes acuerdan propiciar por medio de este acto y desde sus respectivas posiciones, un trabajo colaborativo, con miras a fortalecer el posicionamiento de **La Asociación** y de **La Empresa** basado en las siguientes cláusulas:

Primera: La Empresa se compromete a recibir en sus instalaciones ubicadas en el sector Tipuro de la ciudad de Maturín, de manera mensual, papel y cartón por parte de miembros de **La Asociación**; anotando en un control previamente acordado, el pesaje del material y notificando el mismo a **La Asociación**.

Segunda: La Empresa se compromete a pagar de acuerdo a su tabulador de papel y cartón, que es de ochenta dólares americanos (80,00U SD) y noventa dólares americanos (90,00 USD) respectivamente, por tonelada de material; y a realizar abonos mensuales por este concepto cancelando el cien por ciento (100%) de sus compromisos, al finalizar el ejercicio económico del año en curso, en la moneda y en la forma que más le convenga.

Tercera: La Empresa previa coordinación, organizará a un grupo de jóvenes scouts, charlas sobre reciclaje de papel y cartón incluyendo la visita a sus instalaciones.

Cuarta: La Asociación en el territorio del Estado Monagas, se compromete a usar en las campañas de reciclaje que aborde, el logo de **la empresa** y servir de promotor de su nombre, como empresa que contribuye con el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Organización de las Naciones Unidas.

Quinta: La Asociación se compromete previa coordinación a prestar apoyo voluntario en campañas de servicio y/o trabajo comunitario que efectúe **La Empresa** para mejoramiento del entorno o satisfacer una necesidad en particular de una comunidad.

Sexta: Ambas partes declaran que los firmantes son los únicos responsables del seguimiento y cumplimiento de este convenio y son ellos garantes de buena fe que se cumpla lo aquí contemplado.

Séptima: Cualquiera de las partes puede renunciar a este convenio en cualquier momento, notificando a la contraparte por escrito de su decisión, respetando siempre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos previamente asumidos, antes de la mencionada notificación.

Octava: La recepción de papel y cartón, por parte de **La Empresa**, podrá detenerse en cualquier momento, si por razones ajenas a su voluntad esta se viera obligada a

cm



suspender sus operaciones. En cuyo caso **La Empresa** se compromete a pagar a **La Asociación** la cantidad acumulada según lo dispuesto en la Cláusula Segunda.

Novena: El presente convenio entrará en vigencia desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo.

Se hacen dos (2) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor en la ciudad de Maturín, Estado Monagas, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2022.

Por La Empresa

Kelvin Laviera
C.I. V-10.445.821

Por La Asociación

Cesar David González Pérez
C.I. V-11.594.454